



C.E. N° 160149

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO. 388/2006

Montevideo, 28 AGO. 2006

VISTO: el Quincuagésimo cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Decisión N° 20/05 relativa a la "Prórroga del Régimen de Origen MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común el 8 de diciembre de 2005 con el objeto de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 la posibilidad de que los Estados Partes requieran el cumplimiento del Régimen de Origen del MERCOSUR para todo el comercio intrazona; -----

II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Decisión CMC N° 20/05; -----

CONSIDERANDO: I) que la Decisión CMC N° 20/05 fue incorporada al ordenamiento jurídico uruguayo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 542/005 de fecha 26 de diciembre de 2005; -----

II) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando

recibido



la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;-----

III) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Quincuagésimo cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18;-----

ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Quincuagésimo cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Decisión N° 20/05 del Consejo del Mercado Común relativa a la "Prórroga del Régimen de Origen MERCOSUR";

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República